



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 023 de 2024 (17 DE JULIO DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4691 del 20 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados en la semifinal de vuelta de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
CARRANZA MORENO REYNALDO	Sabaneros FC	Semifinal Vuelta Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
<u>CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES</u>				
CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA	
SABANEROS FC	4 amonestaciones en el mismo partido	Semifinal Vuelta Liga BetPlay Futsal FCF 2024	COP\$650.000	
LYON DE CALI	5 amonestaciones en el mismo partido	Semifinal Vuelta Liga BetPlay Futsal FCF 2024	COP\$650.000	

Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra del CLUB DEPORTIVO META H&H por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, en el partido programado contra SABANEROS FC en Villavicencio, el 13 de julio de 2024, correspondiente a la semifinal de vuelta de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 13 de julio de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

“Mal comportamiento del público debido a que en el minuto 39:23 el partido tuvo que ser detenido debido a que los aficionados del equipo local lanzaron monedas hacia el área técnica del equipo visitante. El partido se reanudó después de dos (2) minutos de espera luego de que jugadores y miembros del cuerpo técnico del equipo local les pidieran calma a los espectadores y, tras la ubicación de personal de logística en esta zona para brindar seguridad a los integrantes del equipo de Sabaneros FC.”

A su vez, el informe del comisario del partido informó lo siguiente:

“En el minuto 39.23 se suspende el juego por un espacio de 2 minutos, debido al lanzamiento de monedas a la suplencia del equipo sabaneros”

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del CLUB DEPORTIVO META H&H, por la infracción del artículo 84 del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego

(...)”

De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al CLUB DEPORTIVO META H&H, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria en contra del CLUB ATLÉTICO DORADA FUTSAL por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, en el partido programado contra el CLUB LYON DE CALI en La Dorada, el 14 de julio de 2024, correspondiente a la semifinal de vuelta de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 14 de julio de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Hubo que detener el encuentro por mal comportamiento del público al minuto 24 agua y tarros al banco técnico del equipo visitante. Al finalizar el encuentro la hinchada del equipo local nuevamente le lanza objetos (tarros con agua) a los jugadores del club Lyon de Cali”



Federación Colombiana de Fútbol

A su vez, el informe del comisario del partido informó lo siguiente:

“Al minuto 29 de partido, el árbitro, tuvo que parar, para exigir garantías de seguridad y orden por cuanto al banco del equipo visitante, lanzaron una botella plástica con agua, y varias bolsas plásticas vacías, desde la tribuna de oriental. Luego de 5 minutos de para, la situación fue controlada y se continuó con el desarrollo del partido, sin consecuencias de ninguna naturaleza. Destacó la colaboración del delegado del equipo local al igual que de los jugadores, para normalizar la situación. Ya finalizado el partido, y desde la tribuna de occidental, lanzaron una botella plástica con líquido, iba dirigida hacia el cuerpo arbitral, no resultó nadie afectado por este hecho”

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del CLUB ATLÉTICO DORADA FUTSAL, por la infracción del artículo 84 del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego

(...)”

De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al CLUB ATLÉTICO DORADA FUTSAL, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria en contra del CLUB SABANEROS FC por la presunta infracción del artículo 83 literal B) del CDU FCF, en el partido programado contra el CLUB DEPORTIVO META H&H en Villavicencio, el 13 de julio de 2024, correspondiente a la semifinal de vuelta de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 13 de julio de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Por otra parte, aunque el marcador queda 3-1 a favor del equipo Deportivo Meta, el equipo Sabaneros anota un gol por medio del jugador #9 May Herrera Willy Herby con número Comet 2500220, sin embargo, aunque está



Federación Colombiana de Fútbol

enlistado en planilla física, no aparece en plataforma Comet y por tal motivo no se pudo subir a plataforma. Por tanto, aparece marcador de 3-0 a favor de Deportivo Meta."

Que teniendo en consideración lo señalado por el informe del árbitro, desde el CDLFS se procedió a verificar el Sistema Comet, con el fin de revisar el perfil del Jugador MAY HERRERA WILLY HERBY, y así determinar si se encuentra inscrito en la competencia, encontrando lo siguiente:

Perfil del jugador:

- Núm: 2500220
- FIFA id: 11K118
- Estado: **ACTIVO**
- C.I.: 1143364944
- Género: Masculino
- Apellidos: MAY HERRERA
- Nombre: WILLY HERBY
- Apodo / Nombre en la Camiseta:

Información adicional:

- Núm de pasaport:
- Nacionalidad: Colombia
- Fecha de nacimiento: 19.10.1992 (31a 8m 27d)
- País de nacimiento: Colombia
- Dep. de nacimiento: BOLIVAR
- Munic. de nacimiento: CARTAGENA
- Nombre de padre/madre:
- Posición: Pivot
- Nombre en TV:
- Trat.de dat.pers:
- Notas: Documento revisado: difutboleq1; Fecha: 11.03.2015 09:45:22

Registros:

Organización	Tipo	Disciplina	Parental	Cat	Desde	Hasta	Tipo de registro	Nivel	Estado
CONCEPCION	FUTSAL	Futsal	LIGA NACIONAL DE FUTSAL		11.07.2024		REGISTRO SUBSISTUENTE	Aficionado	ENTRADO/INTI
CLUB SABANEROS FC	FC	Futsal	LIGA DE FUTBOL SUOBE		07.05.2024	10.07.2024	REGISTRO SUBSISTUENTE	Aficionado	TERMINADO

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del CLUB SABANEROS FC, por la infracción del artículo 83 B) del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

(...)

b) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.

(...)"

De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al CLUB SABANEROS FC, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
MARÍA FERNANDA LÓPEZ CASTILLO
Secretaria

